



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 17 de julio

Número 162

GOBIERNO CIVIL

Circular

Para conocimiento y cumplimiento de cuanto en la misma se ordena, por parte de todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, se les comunica lo siguiente:

El Decreto de 29 de diciembre de 1948, modificando el de 21 de marzo de dicho año, estableció una cuota mensual con destino al Régimen Obligatorio del Seguro de Vejez e Invalidez, la cual ha de ser abonada por los productores agropecuarios autónomos y los trabajadores por cuenta ajena, fijos y eventuales.

Las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 19 de enero de 1950 y de 8 de abril de 1952, regulan la recaudación de estas cuotas, la cual será realizada por los Corresponsales locales de la Obra «Previsión Social», contra la entrega de unos cupones de cinco pesetas, siendo estas cuotas mensuales; de esta cantidad, para los productores autónomos y obreros fijos de la Rama Agropecuaria, y de 2'50 pesetas mensuales, para los trabajadores eventuales de dicha Rama.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 3 de febrero de 1949 creó la Cartilla Profesional Agrícola como documento que ha de servir para acreditar la inscripción de su titular en el Censo Laboral Agrícola, y esta disposición, en su articulado, establece las normas para la formación de

este Censo Laboral Agrícola y la expedición de la correspondiente Cartilla Profesional, cuyas normas han sido complementadas por las Ordenes de 19 de enero y 5 de junio de 1950 y de 30 de junio de 1951, y por último, la Orden de 31 de octubre de 1951, fija la fecha de 1.º de enero de 1952 para iniciar la expedición de la Cartilla Profesional Agrícola y la formación del Censo Laboral Agropecuario.

La Orden Ministerial de 31 de noviembre de 1949, en su artículo 2.º, establece, como obligatoria, la necesidad de que todos los productores autónomos y trabajadores por cuenta ajena, tanto fijos como eventuales, de la Rama Agropecuaria se provean de la Cartilla Laboral y de que figuren inscritos en dicho Censo, así como de la obligatoriedad de satisfacer las cuotas de que antes queda hecha mención.

La extraordinaria importancia que para el perfecto desenvolvimiento de la función social que viene realizando el Gobierno español en la implantación sucesiva de los distintos Regímenes de Seguros Sociales tiene la formación del Censo Laboral Agrícola y la expedición de la Cartilla Profesional Agropecuaria, obliga a mi Autoridad a ordenar a todos los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales de mi provincia desarrollen una campaña en sus diferentes localidades, de colaboración y ayuda incondicional al Instituto Nacional de Previsión y a la Obra

Sindical «Previsión Social» que, a través de los Corresponsales Locales de dicha Obra, son los Organos encargados por el Gobierno para la realización de estas labores, que han de redundar en favor de todos los trabajadores agropecuarios para la percepción de los beneficios que les conceden los Seguros Sociales.

Siendo los Corresponsales Locales de la Obra «Previsión Social» los agentes directos encargados, en cada localidad, de la afiliación para el Censo Laboral, de la expedición de las Cartillas Profesionales y del cobro de las cuotas correspondientes, se hace preciso que las Autoridades gubernativas de cada localidad colaboren incondicionalmente y presten toda clase de auxilio a estos Corresponsales Locales para la mejor y más rápida realización de la labor que los Organos rectores les tiene encomendada.

Espera este Gobierno Civil el reconocido celo de todos los Alcaldes y Secretarios de esta provincia el máximo esfuerzo en la colaboración que se les solicita y ordena.

Burgos, 12 de julio de 1952.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Habiéndose incoado por los Ayuntamientos de Santa María del Campo, Peral de Arlanza y Vadocordes expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pér-

didadas de cosechas, a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus términos municipales el día 1.º del actual en los dos primeros y el día 11 del actual en Vadocondes, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos. a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos, 13 de julio de 1952.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería de esta capital para el año 1953, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se hallan expuestos en la citada dependencia para que puedan ser examinados, y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Transcurrido el plazo de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos, 11 de julio de 1952.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 150 52, por hurto, ha acordado se cite a la súbdita francesa Teresa María Josefina Le Moin Prouts, de 29 años, casada y residente en Afouer (Marruecos francés), a fin de que, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de

recibirla declaración y requerirla para que justifique la preexistencia de la maleta y objetos que la fueron sustraídos. Al propio tiempo se instruye al esposo de dicha denunciante del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de junio de 1952.—El Secretario, Luis Alvarez.

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 110 de 1952, por estafa, ha acordado se cite a Manuel Jordana Palacios, de profesión viajante y vecino de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza, calle Fuente, número 74, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 9 de julio de 1952.—El Secretario, Luis Alvarez.

Cédula de notificación y emplazamiento para contestar la demanda de juicio de cognición

El infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos del juicio de cognición, promovidos por D. Luis Santamaría Alvarez, Procurador, en nombre de F. Laureano Angulo Angulo, contra D. Salvador Fernández Díez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S. por ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba

haber lugar a decretar el embargo preventivo de los bienes de la propiedad del demandado D. Salvador Fernández Díez, teniéndose por designados como tales los facturados a Valencia en la expedición número 16.817 en el vagón número 12-346 librándose exhorto al Juez decano de los de Valencia, a fin de que se haga traba y el embargo sobre los mismos y cuyo portador facilitará la cuantía de ellos. Por presentada la anterior demanda con sus copias y documentos que en el mismo se mencionan, examinada de oficio la competencia de este Juzgado, se declara competente el mismo para conocer del proceso de cognición que se entabla, se tiene por parte a nombre de D. Laureano Angulo, al Procurador D. Luis Santamaría Alvarez, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, se admite la demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos en la Base décima de la Ley de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, y en su virtud dese traslado de dicha demanda al demandado con entrega de las copias presentadas para que la conteste en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle, conforme a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Justicia Municipal y Enjuiciamiento Civil, que regulan este procedimiento. Para el emplazamiento del demandado librese el correspondiente edicto para su inserción en el B. O. de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, haciéndose constar en los mismos haberse decretado el embargo sobre los bienes de su pertenencia y de haberse librado exhorto al Decano de los de Valencia para éste tenga lugar sobre los indicados en la demanda como de su propiedad en Valencia. Lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, de que yo el Secretario, do/ fé. E. (ilegible) —Ante mi, (ilegible). Rubricados».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don

Salvador Fernández Díez, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 11 de julio de 1952.—Antonio Fournier.

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Emilio y Manuel Velasco Porras, por lesiones causadas a Domingo Palacios Alcalde, con fecha 19 de diciembre del pasado año, ha acordado se cite a dicho lesionado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 24 del próximo mes de julio y hora de las once, haciéndolo por medio de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al lesionado Domingo Palacios Alcalde, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos, a 25 de junio de 1952.—El Secretario, Antonio Fournier.—Visto Bueno.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José Santos López Herránz, de 36 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Haro, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto en la Prisión Provincial de esta ciudad, que le fueron impuestos en juicio de faltas, número 312 de 1952, por malos tratos, poniéndole, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de inserción en el B. O. de la provincia, se pone el presente, en Burgos, a 8 de julio de 1952.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Valmaseda

EDICTO

D. Emilio Llopis Peñas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Valmaseda,

Hago saber: Que por medio del presente edicto, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a D.^a Elena García Sáez, que estuvo sirviendo como muchacha en casa de D. Miguel Relloso, en Villasana de Mena, el año 1948, por el hurto de que fué objeto y por cuya causa se sigue sumario en este Juzgado con el número 64 de 1948.

Dado en Valmaseda, a 5 de julio de 1952.—El Juez de Instrucción Emilio Llopis Peñas.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por carretera

Por D. Jesús Esteban Ballesteros, vecino de Anguix, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Anguix y Roa de Duero, por Sotillo de la Ribera y Villanueva de Roa, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las enti-

dades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Anguix, Olmedillo de Roa, Villavelle de Esgueva, Tórtoles de Esgueva, Castrillo de D. Juan, Encinas, Villaseca de Roa, Pedrosa de Duero, Tarresandino, Villatuelda, Terradillos de Esgueva, Sotillo de la Ribera, La Horra, Roa de Duero, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Continental Auta S. A.—Concesionario de los servicios de Roa de Duero a Burgos y de Lerma-Roa de Duero e hijuelas.

D. Julián Gómez Villaverde.—Titular del servicio de Tórtoles de Esgueva a Burgos.

D. Julio Benito Benito.—Titular del servicio de Tórtoles de Esgueva a Aranda de Duero.

Burgos, 12 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Para la ejecución de las obras del camino forestal de enlace entre los de los montes «Pinar» de Huerta de Rey y «Peña Aguda», de La Galleja, se celebrará por segunda vez, por haberse anulado el primero, el mismo concurso de destajos anunciado en el B. O. de la provincia, número 131, de fecha 9 de junio último, el que tendrá lugar a las doce horas en adelante del día 4 de agosto próximo, admitiéndose los pliegos de proposiciones hasta las trece horas del día 2, en las oficinas de este Distrito

Forestal, donde se hallan de manifiesto pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Burgos, 16 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe, Giménez Rico.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

—:—

ANUNCIO

Se comunica a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Revillarruz, que durante un plazo de quince días, estará expuesto al público el Cuadro de Tipos de dicho término municipal.

Burgos, 14 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Cortázar.

Alcaldía de Hortigüela

Conforme al artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se han instruido los expedientes número 1 de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Hortigüela, 8 de julio de 1952.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía de Gredilla la Polera

Confecionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal para el año actual de 1952, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos vecinos y forasteros pueda interesarles y presentar las reclamaciones contra el mismo que crean convenientes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera, 9 de julio de 1952.—Por el Alcalde, Dámaso Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Aranda de Duero
Término municipal de Oquillas

Derechos Reales

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de paz se celebrará el día 18 de agosto de 1952 en la sala audiencia del Juzgado a las diez horas.

Deudores que se citan

Eustasio López Román.—Una tierra al pago del mojón de Gumiél, de cabida 26,80 áreas; linda N. arroyo, S. Víctor Izquierdo, E. Marcelino García y Oeste cañada, tasada en 333'60 pesetas.

Otra tierra al pago del Cadillar, de cabida 37,55 áreas; linda N. cañada, S. Marcelino García, E. Marcos Hernando y O. Félix Miguel, en 772'20.

Otra tierra al pago del camino del Cerro, de cabida 10'72 áreas; linda N. Julián Muñoz, S. camino, E. y O. Clemente Barbero.

Otra tierra al pago de las Rejas, de cabida 13,40 áreas; linda N. carril, S. camino, E. Virgilio Picón y O. Benilde Muñoz, en 160'80.

Otra tierra al mismo pago de la anterior, de cabida 8,05 áreas; linda N. baldío, S. barranco, E. ferrocarril y O. Pedro Abejón, en 96'60.

Otra tierra al pago de la Tejera, de cabida 40,25 áreas; linda N. camino, S. Enrique Picón, E. Gerardo Picón y O. barranco, en 563'40.

Otra tierra al pago de Valduces, de cabida 32'20 áreas; linda N y O. camino, S. barranco y E. Clemente Barbero, en 386'40.

Otra tierra al pago de la Carrasca, de cabida 16,10 áreas; linda al N. cañada, S. Benilde Muñoz y E. y O. José Picón, en 193'20.

Una suerte de monte en el Explegar, de cabida 48,30 áreas; linda N. Mojonera de Bahabón, S. cañada, E. Félix Miguel y O. Telesforo Picón, en 483'60.

Otra suerte de monte al pago de Fuentelasapa, de cabida 40,25 áreas; linda N. mojonera del Coto, S. cañada, E. José Arce y O. Ignacio Arce, en 483'60.

Una cochera con corral en la calle de la Hoz, señalada con el número 56; linda derecha entrando Balbino Picón, izquierda Hro. de Ricardo Frías, fondo finca de la testamentaria, en 937'50.

Un huerto al pago de los Huertos, de cabida 2,68 áreas; linda N. arroyo, S. camino, E. Felipe Barcia y O. Indalecia Miguel, en 32.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Oquillas, 21 de mayo de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando.